

Gerencia Seccional VIII Cúcuta Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

Actuación Especial de Fiscalización al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Meta para verificar su funcionamiento y la administración de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditor General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditor Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN

Gerente Seccional VIII - Cúcuta Supervisor

Oscar Franklin Montero Sánchez – Asesor de Despacho Grado 2 *Auditor Líder*

Marisol Ramos Niño – Asesor de Despacho Grado 02
Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez -Profesional Universitario Grado 01
Juliana Andrea Delgado Acero-Profesional Universitario Grado 02

Auditores

Bogotá, 22 marzo de 2023



Página 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

	ASPECTOS FISCALIZACI	RELEVANTES	DE	LA	ACTUACIÓN	ESPECIAL	DE
2. <i>A</i> 3. 0 3.1. 3.2.	ALCANCE DI DBJETIVOS I Objetivo C	E LA ACTUACIÓN DE LA ACTUACIÓ					3 3 3 3 4
4.1. 4.2. 5. F	Proceso p Proceso d ESULTADO	oresupuesto, con contractual S ONES Y HALLAZG		lad y t	esorería		4 4 5 9
			3				
		S			*		
		N. S. S.					
	Versión 1	<i>)</i>					



Página 3 de 9

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de fondo a la denuncia.

2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordará de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivo General

Establecer si el Fondo Cuenta de la Contraloría Departamental del Meta cumple con las normas que le aplican, así mismo verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA ATC 012022000963 conocida por la AGR.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.
- 3.2.2. Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.
- 3.2.3. Verificar la planeación realizada por los Fondos de Bienestar Social de las contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de



Página 4 de 9

- las metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para lo que fueron creados.
- 3.2.4. Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.
- 3.2.5. Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales.
- 3.2.6. Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.
- 3.2.7. Verificar las actuaciones adelantadas por las Contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el Fondo de Bienestar Social de la respectiva Contraloría.
- 3.2.8. Verificar el cumplimiento u avance de los planes de mejoramiento en los Fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.
- 3.2.9. Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales y la atención brindada.

4. MUESTRA

4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería

Se evaluó el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021.

4.2. Proceso contractual

Se evaluó el 100% de los contratos suscritos durante la vigencia 2021.

La Contraloría Departamental del Meta, el 22 de noviembre de 2022, certificó que el Fondo de Bienestar Social para la vigencia 2020 no suscribió contratos. En la vigencia 2021 se celebraron dos contratos por cuantía \$30.690.657, los cuales se auditaron en un 100%, como se evidencia a continuación:



Página 5 de 9

Tabla nro. 01. Muestra

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Observaciones
11/2021	De mínima cuantía	Suministro de elementos de bioseguridad para los funcionarios de la Contraloría Departamental Del Meta, como medida de protección y prevención del Covid-19",	6.390.657	Ejecutado
17/2021	De mínima cuantía	Contratar la realización de actividades, culturales y deportivas para el bienestar de los servidores como lo es un Pasadía en una finca Agro turística para los funcionarios y una función de cine de los funcionarios con su núcleo familiar de la Contraloría Departamental del Meta"	24. 300.000	Ejecutado
		30.690.657		

Fuente: Certificación enviada por la Contraloría Departamental del Meta.

Los contratos de la muestra fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban.

5. RESULTADOS

Analizada la naturaleza de creación se determinó que se trata de un fondo cuenta, por tanto, no está obligado a rendir información en el aplicativo SIREL conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución nro. 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, el cual indica quiénes son los responsables a rendir cuenta.

La Asamblea Departamental del Meta mediante Ordenanza No 711 de 2009 en su artículo primero estableció: crease el "Fondo de Bienestar Social e Institucional de la Contraloría Departamental del Meta, como una cuenta especial integrada al presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta, con autonomía administrativa, contable y financiera, sin personería jurídica.

En el artículo Tercero la Ordenanza establece que El "Fondo de Bienestar Social e Institucional de la Contraloría Departamental del Meta", tendrá como objetivo general atender el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de las personas que laboran al servicio de la Contraloría Departamental del Meta, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación cultura, convivencia, vivienda y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando estas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

El artículo Quinto señala que el patrimonio del "Fondo de Bienestar Social e Institucional de la Contraloría Departamental del Meta", estará constituido por:



Página 6 de 9

- a) Los recursos que se asignen dentro del Presupuesto General de la Contraloría Departamental del Meta, en el rubro de bienestar social.
- b) Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, bien sea de derecho privado de derecho público, le hagan al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella y no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental, al igual que las que le hagan en desarrollo de un acuerdo interinstitucional de cualquier índole.
- c) Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de sus objetivos o para financiar su atención.
- d) Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental del Meta.
- e) Los recursos provenientes de la enajenación de bienes y de los obtenidos por la venta del papel y materiales de reciclaje ya utilizados en la entidad.
- f) Los rendimientos operacionales y financieros del fondo.

En la ejecución de la auditoría se evidenció que la AGR no ha realizado auditoría al Fondo de Bienestar Social en vigencias anteriores, por tanto, no existen planes de mejoramiento a los cuales deba hacerse seguimiento.

El Fondo mediante certificación del 24 de noviembre del 2022 indicó que no se han tramitado derechos de petición instaurados ante el mismo, esta situación fue validada en el aplicativo SIA ATC de la AGR en donde tampoco reposa solicitud alguna en contra del Fondo.

Proceso Presupuestal y Contable

Durante las vigencias 2020 y 2021, se verificó la información remitida por la Contraloría sin encontrar diferencias. En la presente auditoría se observó por los registros presupuestales del Fondo que se cumplieron con las diferentes fases del ciclo presupuestal, con la expedición de los CDP, previamente a la obligación presupuestal acorde a lo establecido con Decreto 111 de 1996.

Verificadas las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorro terminada en 7466, del banco de Bogotá se pudo identificar que para la vigencia 2020 la cuenta en



Página 7 de 9

mención, tenía un saldo inicial de \$65.495.015, para el cierre de la misma vigencia terminó con un saldo de \$65.505.920, la diferencia de \$10.905 obedece a intereses generados. Respecto a la vigencia 2021 tenía un saldo inicial de \$65.505.920, la cual finalizó con un saldo de \$40.443.251 a diciembre de 2021, analizada la información la diferencia obedece a una transferencia por valor de \$5.613.929 realizada por la Contraloría Departamental del Meta al Fondo, de igual forma, se evidenciaron dos traslados (salidas de dinero) a la cuenta corriente terminada en 8972 del banco de Bogotá la cual también se encuentra a nombre del Fondo de la Contraloría Departamental del Meta. Estos traslados se hicieron de la siguiente manera: el primero por valor de \$6.382.011, y el segundo por valor de \$24.300.000, estas cifras se encuentran acorde con lo verificado en los extractos bancarios.

Con respecto a la cuenta corriente terminada en 8972, se pudo identificar según conciliación bancaria, para la vigencia 2020 que no presentó movimiento, así mismo, analizada la conciliación bancaria para la vigencia 2021, se pudo constatar que contó con un saldo inicial de \$30.682.011, y finalizó con corte a diciembre de la misma vigencia, con un saldo por valor de \$24.300.000, la diferencia corresponde a un pago realizado en cumplimiento al contrato de suministro No.011 del 9 de noviembre de 2021 con el que se adquirieron elementos de bioseguridad para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Meta, este valor está compuesto por la suma de \$839.500 que corresponden al pago de estampillas, retención en la fuente, rete ICA y rete IVA, el excedente, es decir, la suma de \$5.542.511 obedece al pago por la adquisición de los elementos ya mencionados según comprobante de egreso No. 2021000784 del 9 de diciembre del 2021, estas cifras se encuentran acorde con lo verificado en los extractos bancarios.

Proceso Contractual

De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, la contratación de 2021 se discrimina así:

Tabla nro. 02. Modalidad de selección

(Cifras en pesos)

Modalidad de Selección	Nro.	%	Cuantía	%
Mínima Cuantía	2	100	\$30.690.657	100
Total	2	100	\$30.690.657	100

Fuente: SIA Observa - Informes y reportes.

De lo anterior, se observa que la modalidad de selección utilizada fue por la mínima cuantía, se observó que los contratos rendidos en el SIA OBSERVA, en el SECOP II, fueron publicados y correspondieron a la misma cantidad.

Etapa precontractual. De los dos contratos celebrados en la vigencia 2021, se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con



Página 8 de 9

anterioridad a los estudios y documentos previos.

Con respecto a los estudios previos, la Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detallando el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Etapa contractual. Se verificó que existe coherencia entre el valor del registro presupuestal, el valor del contrato y la fecha de registro. Además, se observó el cumplimiento del objeto contractual en los contratos de la muestra, constatándos e que los bienes y servicios fueron prestados a satisfacción. Los contratistas efectuaron el informe de ejecución donde se detalla el cumplimiento de las actividades, las cuales coinciden con el desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato. De igual forma, se constató la suscripción del informe de supervisión.

Los objetos de los contratos satisficieron las necesidades programadas y apuntaron al cumplimiento de la misión del Fondo de Bienestar, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

Etapa Post contractual: En esta etapa se verificó que se realizaran adecuadamente las actas de terminación y los contratos que lo requirieron se hubieran liquidado sin que se presentara caducidad o incumplimientos contractuales.

Por otro lado, a la fecha de la presente auditoría no ha sido demandado el acto administrativo de creación del Fondo.

Conclusiones

En conclusión, durante las vigencias 2020 y 2021 se registró movimiento solo en la vigencia 2021 correspondiente a ingresos provenientes de transferencias, traslado de recursos entre cuentas bancarias del mismo Fondo, y pagos para la adquisición de bienes y servicios para beneficio de sus empleados, de igual manera se verificaron los registros contables y estados financieros, los cuales se encuentra acorde a lo dispuesto para este tipo de entidades. Es preciso mencionar que no se presentaron fallos en contra del Acto Administrativo de creación del Fondo. De igual manera se evidenció que el Fondo no realizó pagos o devoluciones de sanciones impuestas.

Finalmente, Sin embargo, pese a que la Contraloría no reportó ingresos originados de sanciones por proceso administrativos sancionatorios fiscales, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, en el eventual caso en que se recauden recursos por tal concepto al ser considerados ingresos corrientes, deben hacer



Página 9 de 9

tránsito por el presupuesto de ingresos del Departamento, para que estos a su vez, conforme al artículo 36 ibídem, sean incorporados en el presupuesto de gastos de dicho ente territorial.

Por lo tanto, el Fondo deberá abstenerse de hacer uso directo de los recursos provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, pues de acuerdo con el régimen presupuestal vigente, dichos dineros corresponden al presupuesto del Departamento y deben ser entregados. En el eventual caso que dicha actuación se realice por parte del Fondo, se podría generar un daño al patrimonio Departamental.

6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS

No se configuraron observaciones de auditoría.